

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de julio de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0022/2023-V	AUDITORIA NO. DEAISC/OIC- SEDRUA/AUD-002/2021, DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS; SEGURO AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO CATASTROFICO (SAC) FOLIO 301504, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.		03/07/2024	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente incompetente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme a lo determinado en el considerando ÚNICO de la presente sentencia. SEGUNDO. Se ordena la devolución de los autos del presente procedimiento a la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, previo testimonio que se deje en esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, para el cumplimiento de lo determinado en el considerando ÚNICO de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese como legalmente corresponda a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0021/2023-V	AUDITORIA NO. DEAISC/OIC- SEDRUA/AUD-002/2021, DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS; SEGURO AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO CATASTROFICO (SAC) FOLIO 301504, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.		03/07/2024	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente incompetente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme a lo determinado en el considerando ÚNICO de la presente sentencia. SEGUNDO. Se ordena la devolución de los autos del presente procedimiento a la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, previo testimonio que se deje en esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, para el cumplimiento de lo determinado en el considerando ÚNICO de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese como legalmente corresponda a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICA PARA CONSULTA.